

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
Diputación provincial.
CONVOCATORIA.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial he acordado convocar a la Excm. Diputación a sesión extraordinaria para el día 15 del corriente mes a las doce de su mañana en el palacio de dicha Corporación con objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.
- 2.º Expediente del Ayuntamiento de Medrano solicitando condonación de contribuciones por daños causados a consecuencia de un pedrisco.
- 3.º Expediente instruido por el Ayuntamiento de Luezas haciendo igual reclamación por el mismo concepto.
- 4.º Instancia del Ayuntamiento de Luezas solicitando algún

auxilio para atender a enfermos de fiebres tifoideas.

5.º Expediente del Ayuntamiento de Casalarreina solicitando autorización para litigar.

6.º Instancia del Ayuntamiento de Arnedo solicitando se le aumente la subvención fijada para el sostenimiento del Hospital de partido.

7.º Carta-oficio del Sr Presidente de la Diputación provincial de Palencia, rogando se nombre una comisión que vaya a Madrid con objeto de promover gestiones que den por resultado la reforma arancelaria en beneficio de la agricultura.

8.º Informe sobre varios proyectos de ordenanzas municipales.

9.º Proyecto de acuerdo del Ayuntamiento de Logroño relativo a las condiciones higiénicas a que deben sujetarse los despachos donde se expendan menudos procedentes de reses.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del mencionado artículo de la ley.

Logroño, 6 de febrero de 1895.
El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 70 de 11 pesos 4 centavos de capital de la relación 2.ª, adicional a la 63 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería Tacón, número 36, y perteneciente a Felipe Gallango Riaño, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan a favor de los causantes los 33 créditos de la misma relación, números 49 a 53, 55 a 69 y 71 a 83, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes,

Número de los créditos.	Capital	Intereses.	TOTAL	25 por 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
53	39	0'78	39'78	13'92
75	169	45'63	214'63	75'12

cuyos 33 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 2.202'32 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 567'27 por los intereses devengados; en junto, a 2.769'59, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 969 pesos 24 cen-

tavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 969 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital á intereses.	
	Pesos.	
Francisco Amador González	17	33
José Benito Hernández	34	67
Angel Barrón Valcárcel	23	11
Segundo Beque Villarrubia	17	33
Juan Vázquez Bermúdez	43	42
Lino Bravo Carvajal	28	89
Juan Venega Gallego	28	89
Pedro Cortés Escopete	23	11
Joaquín Clavero Lavedán	28	89
Pascual Cutando González	52	
Pedro Caballero Mellado	17	33
José Caballán Pérez	46	22
Mariano Delgado Sánchez	11	55
Juan Dames Tuffí	34	67
Miguel Escamilla Moreno	28	89
Manuel Fernández Fernán-		
dez	6	09
Manuel Fernández Román	69	34
Ramón Forcadell Sancho	18	92
Ramón Gil Donaire	28	89
Zenón Gutiérrez Martín	13	92
Julián Gómez Daza	17	33
Felipe Gallango Riaño	4	90
Pedro García Sánchez	39	81
Dionisio Irala Alvarez	23	11
Antonio López Valencia	23	11
Saturnino Manso Marrugán	46	22
Pascual Martínez Martínez	79	16
Tomás Manuel Ballón	28	89
Rafael Millán Reyes	28	89
Antonio Parra Moreno	28	89
Gabriel Peña Moro	23	11
Pedro Ruiz Fernández	21	47
Lino Serrano Casas	46	22
Francisco Teseira Mantilla	23	11
José Sánchez Marco	28	89
José Díaz Mayayo	22	75

TOTAL 1059'32

Madrid, 20 de diciembre de 1894.

—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Sección judicial.

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Haro, Hago saber: Que el día veintitrés de febrero próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en segunda pública subasta de la finca urbana que después se describirá, embargada como de la pertenencia de D.^a Julia, D. José, D.^a Anunciación, D.^a Encarnación y D. Benjamín Ballugera del Cerro, constituidos los cuatro últimos bajo la patria potestad de su madre D.^a Juana del Cerro y Blanco, vecina de Anguciana, en las diligencias de apremio promovidas por el Procurador D. Victor

Oñate, por su propio derecho para hacer efectiva de la expresada D.^a Juana y de sus ya citados hijos la cantidad de mil doscientas ochenta y seis pesetas y cuarenta céntimos resultantes de la cuenta jurada de las sumas que le son debidas y no satisfechas por derechos devengados y gastos suplidos en los autos de juicio de testamentaria á bienes de D. Sixto Ballugera y Metola, vecino que fué de Anguciana, esposo de la D.^a Juana y padre de sus cinco hijos ya mencionados con inclusión de las incidencias de tal juicio y formalización de las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de dicho causante, hasta su aprobación inclusive, como apoderado de la expresada D.^a Juana del Cerro y contador nombrado en los autos de que se ha hecho, mérito más las costas.

Pesetas Cénis.

Una casa en la Plaza de la Iglesia de la villa de Anguciana, señalada con el número diez y ocho y lindante por su fachada al O., dicha calle; por su espalda al O., León Gómez; por su derecha al N., Francisca Pinedo y por su izquierda ó S., Martín Ruiz; ocupa una proyección de noventa y nueve metros y diez decímetros cuadrados, de los cuales, trece metros y treinta y seis decímetros corresponden á portal público y quince metros y cuarenta decímetros á un pequeño patio situado al costado izquierdo ó del S., y consta de planta, principal, segundo y desván con cubierta de teja árabe, tasada en tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y que sale á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación ó sea por dos mil quinientas noventa y dos pesetas y setenta y cinco céntimos. 2592 75

Condiciones:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de

los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia.

Se previene que si bien la finca objeto de la subasta no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los ejecutados, lo está al de su causante D. Sixto Ballugera y Metola.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Dado en Haro á veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. José S. del Río y Pajares.—Ante mí, Arturo Bretón.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su referencia á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se halla acordado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Arturo Bretón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ignorándose el punto de residencia de los mozos Felipe Hernández y Urdáñez, hijo de José y Simona, Macario Ibarra Villar, hijo de Eleuterio y de Isabel, Francisco García y García de Durango, hijo de Bruno y de Vicenta, Antonio Izquierdo Palomar, hijo de Agustín y de María, Modesto Iñiguez Gil, hijo de Ramón y Petra y Florentino Moreno Sáenz, hijo de Vicente y Angela, naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita, llama y emplaza para que el día 10 de febrero próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan en la sala Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no concurrir ni alegar causa legítima que se lo impida, serán declarados prófugos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de Reclutamiento de 11 de julio de 1885.

Torreçilla de Cameros, 31 de enero de 1895.—El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar las relaciones de alta ó baja correspondientes, debidamente reintegradas en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días; pues pasado dicho plazo no serán admitidas. Lagunilla, 28 de enero de 1895.—El Alcalde, Silvestre Soto.

Para la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente documentadas en término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el siguiente día en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Canales, 28 de enero de 1895.—El Alcalde, Valeriano Blanco.

Don Juan Oñate y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que en el ejercicio próximo de 1895 á 96, ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de las contribuciones territorial y urbana y ganadería, los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de los veinte días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; advirtiéndoles que trascurrido dicho término y sin los requisitos que se exigen no serán admitidas.

Fonzaleche, 29 de enero de 1895.—El Alcalde, Juan Oñate.

Don Jerónimo Gómez Hernani, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que en el próximo ejercicio de 1895 á 96 ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial; los terratenientes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, en el término de 30 días; pues pasado el plazo señalado, no serán admitidas. Fonca, 29 de enero de 1895.—El Alcalde, Jerónimo Gómez.

TÉRMINO MUNICIPAL DE IGEA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEO.

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 1.693 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	9.ª	9	Alvarez Toledo, Hilario	Mayor, 70	Tienda al por menor de vino y aguardiente	Mayor, 70	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	"	"	"	Alvarez Martínez, Emeterio	Id., 80	Id.	Id., 80	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
3	"	"	"	Benito Muñoz, Andrés	Id., 52	Id.	Id., 52	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
4	"	"	"	Sáez Martínez, Eulogio	Id., 37	Id.	Id., 37	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
5	"	11	6	Bermejo Minguella, Patricio	Id., 40	Abacera	Id., 40	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
6	"	"	5	Ortega Martínez, Crispulo	Id., 160	Mesonero	Id., 160	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
7	"	"	"	Sáez de Guinoa, Francisco	Id., 116	Id.	Id., 116	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
8	"	12	13	Martínez Cuadra, Nicolás	Iglesia, 8	Tienda de camisolines	Iglesia, 8	16	2 56	18 56	1 41	19 67			4 91
9	3.ª	"	399	Arizcore Torre, Andrés	Cuartel del Este, 1	Molino harinero moliendo menos de seis meses	SUMA DE LA TARIFA 1.ª	204		236 64	14 20	250 84			62 71
10	"	"	"	Jiménez Belloso, Francisco	Idem del Norte, 3	Id.	Cuartel del Este, 1	13	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
11	"	"	"	Gómez Falcón, Juan	Idem del Este, 2	Id.	Idem del Norte, 3	13	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
12	4.ª	"	14	Alonso Escudero, Nicasio	Mayor, 164	Veterinario	SUMA DE LA TARIFA 3.ª	39	6 24	45 24	2 70	47 94			11 99
13	"	"	7	Fuentes Genovelo, José	Acequia, 8	Farmacéutico	Mayor, 164	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
14	"	"	9	Jiménez Aldeano, José María	Plaza, 17	Médico Cirujano	Acequia, 8	50	8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
15	"	"	14	García Monge, Dionisio	Mayor, 76	Veterinario	Plaza, 17	50	8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
16	"	"	9	La Calle Romero, Andrés	Plaza, 26	Médico Cirujano	Mayor, 76	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
17	"	"	12	Sáez de Guinoa, Román	Mayor, 33	Practicante	Plaza, 26	50	8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
18	"	7.ª	103	Díaz Martínez Polo, Tomás	Acequia, 21	Zapatero	Mayor, 33	14	2 "	16 "	" 96	16 96			4 24
19	"	"	87	Iturriaga Marqués, Prudencio	Mayor, 41	Herrero	Acequia, 21	14	2 "	16 "	" 96	16 96			4 24
20	5.ª	2.ª	8	Latorre Pérez, Paulino	Acequia, 44	Horno de pan sin venta	Mayor, 41	256	40 24	296 24	17 78	314 02			78 51
21	"	"	"	Martínez y Martínez Casto	Mayor, 88	Id.	SUMA DE LA TARIFA 4.ª	6	" 96	6 96	" 42	7 38			1 85
22	"	"	"	Sáez Muñoz, Benito	Iglesia, 18	Id.	Acequia, 44	6	" 96	6 96	" 42	7 38			1 85
23	"	"	"	Sáez Muñoz, Eleuterio	Mayor, 91	Id.	Mayor, 88	6	" 96	6 96	" 42	7 38			1 84
24	"	1.ª	18	Iturriaga Marqués, Prudencio	Id., 41	Tienda de pan	Iglesia, 18	13	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
25	"	"	"	Ortega Mayor, Evaristo	Id., 107	Id.	Mayor, 91	13	2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
					SUMA DE LA TARIFA 5.ª		SUMA DE LA TARIFA 5.ª	50	8 "	58 "	3 48	61 48			15 38

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de quinientas ochenta y siete pesetas diez y seis céntimos y de ochenta y siete pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Igea, 15 de mayo de 1894.—El Alcalde, Segundo Fadrique.—El Secretario, León Herce.

Publicación y resultado.—D. León Herce, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 16 de mayo al 30 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Igea, á 30 de mayo de 1894.—El Secretario, León Herce.—V.º B.º El Alcalde, Segundo Fadrique.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE JALÓN

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 132 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.	Clase.	Tarifa.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	
1	2.ª	9.ª		Martínez Iñiguez Ignacio	La Fragua, 30	Carro amillarado á transporte		8 »		8 »	» 48	8 48			2 12
				TOTAL..				8 »		8 »	» 48	8 48			2 12

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ocho pesetas y del 6 por 100 de cobranza cuarenta y ocho céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Jalón de Cameros, á 15 de mayo de 1894.—El Alcalde, Ignacio Martínez.—El Secretario, Domingo Blanco.

Publicación y resultado.—D. Domingo Blanco, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 15 de mayo al 30 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Jalón de Cameros, á 30 de mayo de 1894.—El Secretario, Domingo Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, Ignacio Martínez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.